

INSTRUCCIONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE REGULA LA MATRÍCULA EN UNA DOBLE ESPECIALIDAD EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

El artículo 4.2 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 632/2010, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música y Danza respectivamente, establece las especialidades de estas enseñanzas artísticas superiores.

Los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía, establecen en el capítulo II, las especialidades de estas enseñanzas artísticas superiores. Asimismo establecen en el artículo 10 del capítulo III los diferentes itinerarios académicos para las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía.

Por su parte, el artículo 42 de la orden de 18 de abril de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y la admisión del alumnado en los centros públicos que imparten estas enseñanzas, establece la posibilidad de matriculación en una segunda especialidad, estableciendo el principio de autorización administrativa.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que dicho artículo precisa de una interpretación por parte del órgano competente en materia de ordenación educativa, esta Secretaría General de Educación, conforme al artículo 5.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en relación con el artículo 98.3 de la LEY 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dicta las siguientes



INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas instrucciones tienen por objeto especificar la admisión del alumnado de los Conservatorios Superiores de Danza, de Música y de las Escuelas Superiores de Arte Dramático, que solicita matricularse en más de una especialidad o itinerarios de una misma especialidad en enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA. Finalidad.

Establecer los requisitos que debe cumplir el alumnado que desee estar matriculado en dos especialidades o itinerarios académicos.

TERCERA. Requisitos previos.

1. Para poder cursar una segunda especialidad o itinerario de una misma especialidad, el alumnado interesado deberá haber completado el primer curso de la especialidad o itinerario académico en la que se matriculó en primer lugar y haber formalizado la matriculación en su segundo curso.
2. De conformidad con el artículo 4.b de la citada Orden del 18 de abril de 2012, el alumnado deberá haber superado la correspondiente prueba de acceso a esa segunda especialidad o itinerario académico.
3. La determinación de plazas vacantes para ser cubierta por el alumnado solicitante de una segunda especialidad o itinerario académico se realizará tras la matriculación del alumnado que curse una única especialidad.
4. De conformidad con el artículo 42 de la citada Orden de 18 de abril de 2012, en cualquier caso se requerirá autorización del órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores.



CUARTA. Procesos.

1. El alumnado que solicite cursar una segunda especialidad o itinerario académico deberá cumplimentar el Anexo de las presentes instrucciones y remitirlo a la Dirección del centro, quien se lo facilitará al tribunal de las pruebas de acceso correspondientes.
2. Hasta tanto se reciba la autorización del órgano competente en materia de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, el alumnado deberá efectuar una matrícula condicional en los plazos habituales, que se elevará a definitiva una vez autorizado por dicho órgano.
3. La Dirección del centro deberá informar al órgano competente en materia de ordenación académica de la posibilidad horaria compatible con las dos especialidades o itinerarios académicos en cumplimiento del requisito de asistencia obligatoria por el alumnado solicitante, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 42.
4. El centro procederá a la grabación definitiva de la matrícula de segunda especialidad o itinerario académico en el sistema de información Séneca una vez recibida la autorización pertinente.

SEXTA. DIFUSIÓN

Las personas titulares de las delegaciones territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en la instrucción primera.

Sevilla, a 18 de octubre de 2013

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Elia Rosa Maldonado Maldonado



ANEXO I

SOLICITUD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD/ITINERARIO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I./Pasaporte o equivalente:		Fecha de nacimiento: / /		Teléfono:	
Domiciliado en Calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta:
Provincia:		Código postal:	País:		Nacionalidad:
Correo electrónico:					

2. ESTUDIOS CURSADOS COMO PRIMERA ESPECIALIDAD O ITINERARIO ACADÉMICO	
Enseñanzas artísticas superiores de:	Especialidad/itinerario:

3. SEGUNDA ESPECIALIDAD O ITINERARIO ACADÉMICO QUE DESEA SOLICITAR	
Enseñanzas artísticas superiores de:	Especialidad/itinerario:

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____

LA PERSONA SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizanón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA